

INE/JGE258/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

G L O S A R I O

Anexo Técnico de los Lineamientos	Anexo Técnico de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral.
Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comité Valorador	Comité Valorador de Méritos Extraordinarios en Procesos Electorales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

DJ	Dirección Jurídica.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa,
Incentivo PMEPE	Incentivo “Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral”, relativo al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE08/2021.
ÓIC	Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
Personal del Servicio	Las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación de la reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE08/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a las y a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, así como su Anexo Técnico.
- III. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento del acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.
- IV. **Aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** El 4 de febrero de 2022 la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE38/2022, el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.
- V. **Aprobación del Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2020 a agosto 2021 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto.** El 27 de junio de 2022 la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE133/2022, el Dictamen de resultados individuales por

reposición de la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto 2021.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones V y XII, y 249 del Estatuto; 40 numeral 1, incisos b), d), y o) del Reglamento Interior y 9, inciso b) de los Lineamientos.

2. Marco normativo que sustenta la determinación.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, numeral 2; y 31, numerales 1 y 4 de la Ley establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la Ley, establece como parte de los órganos centrales del INE a la Junta.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución; en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 202,

numerales 1 y 2 de la Ley; 5, fracción I, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre el personal la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos entre ellos, el de promoción en rango, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto. Lo anterior con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, así como la operación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, se regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y apoyo necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Facultades de la Comisión del Servicio: El artículo 42, numerales 1, 2, 4, y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones I y XIII del Estatuto, mandata que corresponde a la Comisión del Servicio conocer de los siguientes asuntos: aprobar los objetivos del

ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General, así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g); y 201, párrafos 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, y 179, fracciones I y II del Estatuto; 48, numeral 1, inciso a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio; así como llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación del personal del Servicio en los términos previstos en la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del sistema del Instituto.

El artículo 248 del Estatuto define lo relativo al otorgamiento de incentivos a personal del Servicio del sistema del Instituto, como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Instituto puede otorgar a los integrantes del Servicio que cumplan con los méritos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Señala además que el otorgamiento estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios rectores de méritos y de igualdad de oportunidades.

El artículo 249 del Estatuto establece que la Junta aprobará, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, criterios de desempate, así como los procedimientos correspondientes. Añade que la entrega de incentivos estará condicionada a que los integrantes del Servicio se mantengan en el sistema del Instituto al momento de su otorgamiento por la Junta.

El artículo 7, fracciones I, II, III, IV, V Y VI de los Lineamientos determina las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos. Señala que en el

otorgamiento de incentivos deberán considerarse los distintos niveles de cargo y puesto de la estructura del Servicio que formen parte del Catálogo del Servicio; que podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos, hasta el veinte por ciento del personal del Servicio por niveles de cargo y puesto bajo los criterios establecidos en los propios Lineamientos; que la determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del instituto.

Adicionalmente, este mismo precepto, indica que no se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el año valorable; que si el personal del Servicio está sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave; y por último, que no se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe los módulos del programa de formación o, en su caso, actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.

Los artículos 13, 14 y 15 de los Lineamientos refieren que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio; que los beneficios son estímulos en especie que la Junta otorga al personal del Servicio y que las retribuciones son estímulos de carácter estrictamente económico.

Finalmente, el artículo 16 de los Lineamientos define los tipos de incentivos a los que podrá aspirar el personal del Servicio:

Con periodicidad anual

- a) Por rendimiento;
- b) Por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización;
- c) Por la obtención de grados académicos;
- d) Por desempeño colectivo (a la mejor junta local ejecutiva y junta distrital ejecutiva);

Con periodicidad trianual

- a) Por excelencia en el desempeño y
- b) El incentivo Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral (PMEPE).

3. Motivos que sustentan la determinación.

I. El 8 de agosto de 2022 mediante oficio número INE/DESPEN/DPL/0127/2022 la DESPEN solicitó a la DEA información sobre la disponibilidad de recursos para el otorgamiento de incentivos para el ejercicio 2022. Dicha dirección ejecutiva mediante el oficio No. INE/DEA/DP4076/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, informó la disponibilidad de los recursos para llevar a cabo el otorgamiento previsto.

II. Para verificar lo establecido en el artículo 7, fracciones IV, y V, de los Lineamientos, la DESPEN solicitó el 5 de septiembre de 2022 a la DJ, mediante el oficio núm. INE/DESPEN/DPL/0135/2022 y al ÓIC, a través del oficio núm. INE/DESPEN/DPL/0136/2022, la relación del personal del Servicio que hayan recibido una sanción calificada como grave o muy grave, o bien que se les haya iniciado un procedimiento laboral sancionador y que esté pendiente de resolución. Asimismo, se solicitó información del personal al que se haya iniciado un procedimiento administrativo, considerando el periodo que comprenden los ejercicios 2020, 2021 y hasta el mes de septiembre del presente año.

Mediante los oficios números INE/DJ/11568/2022 e INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022, respectivamente, ambas unidades administrativas dieron respuesta a lo solicitado en el numeral anterior y la DESPEN retomó esta información para identificar al personal candidato a obtener incentivos.

A continuación, se describe en cada uno de los incentivos considerados en las disposiciones normativas que los regulan, los requisitos que deben cumplir, y las acciones realizadas por la DESPEN para determinar al personal

del Servicio, candidatas o candidatos a la obtención de incentivos y los resultados obtenidos.

A. Incentivo por Rendimiento.

III. De conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos o factores establecidos en los Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

IV. El artículo 18 de los Lineamientos menciona que con el propósito de tutelar el criterio de equidad que rige el otorgamiento de incentivos, para determinar al personal del Servicio que podrán ser acreedores al incentivo por rendimiento se utilizarán los niveles establecidos en la estructura del Servicio, que van del nivel 0 al nivel 9, y en ellos se agrupan a los distintos cargos y puestos referidos en el Catálogo del Servicio.

V. Con fundamento en el artículo 19 de los Lineamientos, por cada nivel de cargos y puestos se seleccionará hasta el veinte por ciento del personal del Servicio que hayan sido evaluados y que tengan las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación que será aplicada para todos los niveles, conforme a los siguientes factores:

- a) La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado tendrá una ponderación del 50%.
- b) La calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en 2021, que es el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- c) La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%. Si no hubieran cursado actividades de capacitación en el

ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

- d) En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del Programa de Formación o bien, del mecanismo capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si, la o el miembro del Servicio carece de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

VI. El artículo 20 de los Lineamientos señala que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- a) El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos de las fracciones IV, V y VI del artículo 7 de los Lineamientos.
- b) Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio en el sistema del Instituto y esté adscrito a la rama administrativa.
- c) Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al Instituto.

VII. A su vez, el artículo 25 de los Lineamientos indica que no serán acreedores al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 19 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentren considerados en el veinte por ciento señalado en dicho artículo.

VIII. De conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos, la DESPEN considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 19 de los mismos Lineamientos, se ubiquen dos o más personas integrantes del Servicio con el mismo resultado.

Se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden en que se enuncian, a efecto de que no se rebase el veinte por ciento de beneficiados por nivel establecido en los Lineamientos:

1. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
2. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado;
3. El contar con la titularidad en el nivel correspondiente;
4. El contar con el mayor rango en el nivel correspondiente.
5. La mayor antigüedad en el Servicio del sistema para el Instituto

IX. Con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos el personal del Servicio que sea acreedor al incentivo por rendimiento podrán recibir una retribución, cuyo monto guardará una relación proporcional al sueldo mensual bruto, según el nivel del cargo y puesto que ocupen, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

X. A partir de las directrices normativas descritas en los numerales anteriores, la DESPEN llevó a cabo la identificación de las y los candidatos al incentivo por rendimiento. De un universo de 2,538 personas que fueron sujetas a la evaluación del desempeño en 2021, se identificó que 452 personas integrantes del Servicio se ubican en el veinte por ciento de cada nivel de la estructura del Servicio, conforme a lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos.

En la tabla siguiente se indica el número de integrantes del Servicio que representa, por cada nivel, el porcentaje al que se refieren los numerales anteriores, así como el límite superior e inferior de los resultados de la ponderación mencionada en el artículo referido:

NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONSIDERAR	No. DE PERSONAS EQUIVALENTE AL 20%	LÍMITE SUPERIOR DE LA PONDERACIÓN	LÍMITE INFERIOR DE LA PONDERACIÓN
0	2	0	7.9925*	7.723
1	31	6	9.954	9.837
2	15	3	10.000	10.000

NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONSIDERAR	No. DE PERSONAS EQUIVALENTE AL 20%	LÍMITE SUPERIOR DE LA PONDERACIÓN	LÍMITE INFERIOR DE LA PONDERACIÓN
3	44	9	10.000	9.780
4	403	81	10.000	9.771
5	278	56	9.960	9.725
6	838	168	10.000	9.749
7	160	32	10.000	9.746
8	161	32	10.000	9.870
9	326	65	10.000	9.700
TOTAL	2258	452		

El universo de 2538 personas se reduce a 2258, luego de descartar al personal del Servicio evaluado por nivel, que no cumplió con los requisitos establecidos. (bajas, personal de la rama administrativa, sancionados).

*En el nivel 0, ninguna persona integrante del Servicio alcanzó la calificación mínima requerida (9), en razón de esto, se expresa en 0 el equivalente al 20% mencionado.

Las 452 personas que cumplen los restantes requisitos establecidos; se hacen acreedoras al incentivo por rendimiento y se identifican, junto con su calificación ponderada, derivada de los factores expuestos en el numeral V del Considerando Tercero del presente Acuerdo, y los montos a percibir, en el Anexo Único de este Acuerdo.

XI. Del universo de 2,538 personas del Servicio que fueron evaluadas, como se refiere en el numeral X, se identificó a quienes no cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos por encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Personal que causó baja del servicio, por renuncia o fallecimiento;
- Personal que pertenece a la Rama Administrativa;
- Personal que haya sido sancionado por procedimiento laboral o administrativo.

Como consecuencia de lo anterior, el universo del personal del Servicio evaluado, tuvo una reducción a 2,258 personas.

B. Incentivo por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización.

XII. El artículo 29 de los Lineamientos menciona que podrá recibir una retribución y/o beneficio por haber impartido asesorías en apoyo al mecanismo de Profesionalización, el personal del Servicio que obtengan una calificación igual o mayor a nueve punto cinco (9.5) en la evaluación de las asesorías en que hayan participado dentro del ejercicio valorado.

XIII. Mediante tarjeta No. STPI/004/2022, dirigida a la Subdirección de Formación y a la Subdirección de Capacitación de la DESPEN, fechadas el 27 y 28 de septiembre de 2022, respectivamente, se solicitó información respecto a si durante el ejercicio 2021, personal del Servicio había colaborado con la DESPEN en la impartición de asesorías.

Bajo los términos del numeral anterior las áreas de la DESPEN consultadas informaron que, tanto en el Programa de Formación como en las Actividades de Capacitación, que integran el mecanismo de Profesionalización, no se prestaron asesorías por parte del personal del Servicio durante el ejercicio valorado 2021. En virtud de lo anterior, no se determinaron candidatas ni candidatos para este incentivo.

C. Incentivo por la obtención de grados académicos.

XIV. De conformidad con el artículo 32 de los Lineamientos el personal del Servicio que obtengan un grado académico podrá recibir una retribución, si en el ejercicio valorado se ubican en el veinte por ciento de quienes obtuvieron las calificaciones más altas en el nivel en que se ubiquen, referida en el artículo 19 de los Lineamientos.

El artículo 33 de los Lineamientos indica que se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

XV. Asimismo, y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Registrar la obtención del grado en el módulo informático habilitado para el efecto por la DESPEN,
- b) Anexar copia de la Cédula Profesional que acredite la conclusión y obtención del grado académico.

XVI. Para el ejercicio valorable 2021 en el Módulo de Registro de Grados Académicos ubicado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), quedó asentado que 39 integrantes del Servicio realizaron el registro de un grado académico cumpliendo con los requisitos mencionados en el numeral anterior. De los 39 sólo 8 se ubicaron dentro del veinte por ciento de quienes obtuvieron las calificaciones más altas en el nivel de la estructura del Servicio que les corresponde, por lo que cumplen con los supuestos previstos en los artículos 19 y 32 de los Lineamientos.

Los candidatos al incentivo por grados académicos son los siguientes:

NOMBRE	CARGO EVALUADO	NIVEL	GRADO ACADÉMICO	DOCUMENTO PROBATORIO (CÉDULA PROFESIONAL)	CALIFICACIÓN DE LA PONDERACIÓN DE FACTORES (SE UBICA EN EL 20%)	LÍMITE SUPERIOR DE LA PONDERACIÓN	LÍMITE INFERIOR DE LA PONDERACIÓN
Sánchez Olmedo Luis Daniel	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	6	Maestría	Fecha de expedición 18/06/2021	9.792 / SÍ	10.000	9.749
Estrada Espinosa José Ricardo	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	9	Licenciatura	Fecha de expedición 05/10/2021	9.8075 / SÍ	10.000	9.700
Carpio Sánchez Juan Manuel	Coordinación Operativa A	6	Licenciatura	Fecha de expedición 19/08/2021	9.778 / SÍ	10.000	9.749

NOMBRE	CARGO EVALUADO	NIVEL	GRADO ACADÉMICO	DOCUMENTO PROBATORIO (CÉDULA PROFESIONAL)	CALIFICACIÓN DE LA PONDERACIÓN DE FACTORES (SE UBICA EN EL 20%)	LÍMITE SUPERIOR DE LA PONDERACIÓN	LÍMITE INFERIOR DE LA PONDERACIÓN
Álvarez Hernández Miguel David	Jefatura de Departamento de Evaluación Demográfica	7	Maestría	Fecha de expedición 22/12/2021	9.81075 / Sí	10.000	9.746
Lule Ortega J. Jesús	Vocalía Ejecutiva	1	Doctorado	Fecha de expedición 31/08/2021	9.8925 / Sí	9.954	9.837
Leyva Hernández Mariel	Subdirección de Resoluciones y Normatividad	4	Maestría	Fecha de expedición 14/06/2021	10 / Sí	10.000	9.771
Valtierra Romero Cinthia Vianney	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	9	Licenciatura	Fecha de expedición 05/07/202	9.847 / Sí	10.000	9.700
Flores Hernández Agustín Humberto	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	6	Licenciatura	Fecha de expedición 07/01/2021	9.819 / Sí	10.000	9.749

XVII. Respecto a la retribución que percibirán los 8 integrantes del Servicio candidatas y candidatos al incentivo por grados académicos, referida en el artículo 32 de los Lineamientos, es pertinente señalar que el artículo 15 de la misma disposición normativa refiere que las retribuciones de incentivos se harán conforme a la disponibilidad presupuestal.

XVIII. En este sentido, para efectos de este otorgamiento, al contar con la suficiencia presupuestal de recursos y para determinar los montos de este incentivo se tomaron como referencia las retribuciones otorgadas al personal de la rama administrativa durante 2021, en méritos similares por la obtención de grados académicos, conforme lo establece el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos vigente aprobado mediante Acuerdo INE/JGE13/2021 el cual fue modificado mediante Acuerdo INE/JGE56/2022.

Los montos de referencia del Manual para el personal de la Rama Administrativa son los siguientes:

Montos totales		
Licenciatura	Maestría	Doctorado
\$30,000	\$42,000	\$66,000

Para efectos de este otorgamiento, correspondiente al ejercicio 2021 se aplicarán los montos arriba referidos, atendiendo a cada grado académico.

D. Incentivo por desempeño colectivo (a la mejor junta local ejecutiva y junta distrital ejecutiva).

- XIX.** De conformidad con los artículos 38 y 39 de los Lineamientos, para efectos de este incentivo se considera como mejor junta local ejecutiva y mejor junta distrital ejecutiva a aquellas que obtengan el mayor promedio en la calificación del factor metas colectivas de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio valorado.
- XX.** Como lo indica los artículos 38 y 40 de los Lineamientos, la totalidad del personal del Servicio de la junta (local o distrital) que resulten ganadoras recibirán el diploma de reconocimiento, mientras que sólo se harán acreedores a tres días de descanso quienes se ubiquen en el veinte por ciento de las y los mejor evaluados conforme a lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos.
- XXI.** Para el ejercicio valorable 2021 y de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para el incentivo por desempeño colectivo la mejor junta local, que obtuvo un promedio de 10, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala. Esta Junta cuenta con 10 integrantes del Servicio que serán merecedores a un diploma de reconocimiento y 6 de ellos adicionalmente obtendrán días de descanso por encontrarse ubicados en el veinte por ciento de las y los mejor evaluados, conforme lo establece el artículo 38 de los Lineamientos. Las y los candidatos al incentivo por desempeño colectivo se encuentran en el Anexo Único del presente Acuerdo.

XXII. Respecto a la mejor Junta Distrital, en esta ocasión y derivado de la aplicación de las directrices establecidas en los artículos 38 y 39, resultaron empatadas con un promedio de 10, en los resultados de la calificación del factor metas colectivas, 8 Juntas Distritales.

1. Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Baja California Sur;
2. Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de San Luis Potosí;
3. Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de San Luis Potosí;
4. Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de San Luis Potosí;
5. Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de San Luis Potosí;
6. Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de San Luis Potosí;
7. Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de San Luis Potosí y
8. Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Sonora;

XXIII. Las juntas mencionadas cuentan en total con 42 integrantes del Servicio que serán merecedores a un diploma de reconocimiento y 5 de los cuales también obtendrán los días mencionados en el artículo 38 de los Lineamientos, debido a que son los únicos que se encuentran dentro del supuesto enunciado en el numeral XX del Considerando Tercero de este Acuerdo. Las y los candidatos al incentivo por desempeño colectivo se encuentran en el Anexo Único del presente Acuerdo.

E. Incentivo por excelencia en el desempeño.

XXIV. En los términos del artículo 41 de los Lineamientos el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, por nivel de cargo o puesto, serán acreedores al incentivo por excelencia en el desempeño.

XXV. Para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, en cada nivel de cargo o puesto, la o el miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño, tal y como lo prevé el artículo 42 de los Lineamientos

XXVI. Este incentivo es de carácter trianual y tiene como sustento la evaluación trianual del desempeño. Conforme lo establece el transitorio Séptimo del Estatuto el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. Para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022. Para el ejercicio 2021 no se cuenta con la evaluación trianual del desempeño. Por tal razón, para el otorgamiento de este año no podrá entregarse el incentivo referido. Si para el año próximo, ya se dispone del insumo de la evaluación trianual del desempeño, se estará en condiciones de hacer la valoración de este incentivo, y en su caso, la entrega correspondiente.

F. Incentivo Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral.

XXVII. El 13 de septiembre de 2022, a través de la Circular INE/DESPEN/036/2022, se difundió la Convocatoria dirigida al personal del Servicio del sistema del Instituto, para participar con sus postulaciones para el otorgamiento del incentivo PMEPE, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021, el cual comprendió el periodo del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021, conforme a las siguientes consideraciones:

- a. El premio se otorgará únicamente a una postulación ganadora.
- b. Para cada persona acreedora del incentivo, en postulación individual o colectiva, el premio consistirá en un estímulo económico, dos días de descanso con goce de sueldo y un reconocimiento.
- c. Para cada persona acreedora del incentivo, en postulación individual o colectiva, el monto del estímulo económico ascenderá a \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Este beneficio se pagará en una sola exhibición. Los montos son brutos por lo que se encontrarán sujetos a las deducciones establecidas en la ley.

XXVIII. El periodo para la recepción de las postulaciones comprendió del 15 al 26 de septiembre de 2022, recibéndose el 26 de septiembre de este año vía correo electrónico, 10 postulaciones -siete individuales y tres colectivas-.

XXIX. De conformidad con lo previsto por el numeral 9 del Anexo Técnico de los Lineamientos, el 30 de septiembre de 2022, mediante oficio INE/DESPEN/1792/2022, se solicitó a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Dirección Jurídica, coordinaciones de Comunicación Social y Asuntos Internacionales (con

derecho a voz y voto), así como a las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva (con derecho a voz), designar a sus representaciones para integrar el Comité Valorador;

- XXX.** El 11 y 12 de octubre de 2022, se llevaron a cabo las sesiones de Instalación, Trabajo y Clausura del Comité Valorador, para analizar las 10 postulaciones recibidas para obtener el incentivo PMEPE,
- XXXI.** Derivado de las sesiones referidas, de la exposición de argumentos respecto a cada postulación, hecha por cada una de las personas integrantes del Comité Valorador, y luego de la deliberación correspondiente, este órgano colegiado llegó a la conclusión que de las 10 postulaciones sólo se aprobaba una lista de tres (3) postulaciones -dos colectivas y una individual-, del personal del Servicio interesado en obtener el incentivo PMEPE. Estas tres (3) postulaciones fueron las que consideraron con los mayores méritos extraordinarios por obtener las calificaciones finales promedio más altas. Las propuestas obtuvieron la opinión favorable del Comité Valorador, al ser aprobadas por una mayoría de 13 votos a favor y 1 en contra, para hacerse merecedoras a ser incluidas en el listado de postulaciones que se presenta a la Comisión del Servicio.
- XXXII.** Mediante oficio INE/DESPEN/1842/2022, de fecha 28 de octubre de 2022 la DESPEN remitió a los integrantes de la Comisión del Servicio el “Dictamen que emite el Comité Valorador de Méritos Extraordinarios en Procesos Electorales, por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional la lista de tres postulaciones para el otorgamiento del incentivo ‘Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral’, relativo al Proceso Electoral Federal 2020-2021”, así como la información relativa a las tres postulaciones en comento.
- XXXIII.** El pasado 17 de noviembre, el Consejero Presidente y las Consejeras que integran la Comisión del Servicio determinaron a los integrantes del Jurado Calificador:

Persona integrante del Jurado Calificador	Cargo
Dra. María del Carmen Alanís Figueroa	Presidenta
Licda. Pamela San Martín Ríos y Valles	Propietaria
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Propietario
Profr. Miguel Ángel Solís Rivas	Suplente

XXXIV. El 18 de noviembre de 2022 la DESPEN envió a los integrantes del Jurado Calificador la información correspondiente a las tres postulaciones mencionadas; la evidencia documental probatoria presentada por las y los integrantes del Servicio postulados; la información del procedimiento a seguir por el Jurado Calificador, y los Lineamientos vigentes aplicables. El envío de la información se realizó para apoyar las actividades de deliberación del Jurado Calificador y así determinar, en su caso, la postulación candidata a la obtención del incentivo PMEPE.

XXXV. El 2 de diciembre de 2022 los integrantes del Jurado Calificador sostuvieron una reunión virtual, en la cual deliberaron acerca de cuál de las tres postulaciones propuestas por el Comité Valorador, contaba con los méritos extraordinarios para ser candidata a la obtención del incentivo PMEPE.

Como resultado del procedimiento, la postulación propuesta como candidata para obtenerlo fue la integrada por:

LISTA DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL GANADOR DEL INCENTIVO "PREMIO AL MÉRITO EXTRAORDINARIO EN PROCESO ELECTORAL"				
Postulación	Nombre	Cargo	Entidad	Junta Distrital Ejecutiva
1*	Claudia Marcela Carreño Mendoza	Vocal Ejecutiva	Michoacán	07
	José Antonio García Chávez	Vocal Secretario		
	Carlos Alberto Martínez Camacho	Vocal del Registro Federal de Electores		
	Juan Manuel Tapia González	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis		

En sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el otorgamiento de incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2021, conforme al listado contenido en el Anexo Único que forma parte integrante de este Acuerdo en los siguientes términos: Por rendimiento se otorga a 452 personas; por grados académicos a 8 personas; por el Premio al Mérito Extraordinario en Proceso Electoral a 4 personas por postulación colectiva, y por desempeño colectivo a personal de la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala y ocho juntas distritales ejecutivas que se describen a continuación:

Tipo de Junta	Estado	Reconocimiento	Días de descanso
LOCAL	TLAXCALA	10	6
DISTRITAL	BAJA CALIFORNIA SUR 02	5	1
	SAN LUIS POTOSÍ 02	6	1
	SAN LUIS POTOSÍ 03	6	0
	SAN LUIS POTOSÍ 04	6	0
	SAN LUIS POTOSÍ 05	5	1
	SAN LUIS POTOSÍ 06	4	0
	SAN LUIS POTOSÍ 07	6	2
	SONORA 05	4	0

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a notificar mediante oficio el contenido del presente Acuerdo, a las personas integrantes del Servicio referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para realizar las medidas administrativas que correspondan, con apego a la normatividad aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal, tendientes al pago de las retribuciones a las personas integrantes del Servicio contempladas en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de diciembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**